Información sobre Impuesto a las ganancias

Vista la dificultad manifestada por docentes para entender lo informado en las liquidaciones de impuesto a las ganancias - 4ta categoría relación de dependencia, procesadas por parte del agente de retención UNR y entregadas a las y los docentes alcanzados por tal impuesto, las partes acuerdan promover que, junto al recibo de sueldo, se adjunte también un detalle de cómo fue calculada tal deducción mensualmente. Para ello trabajarán en conjunto representantes de ambas partes.

Información sobre Caja de Complementación

El rector se compromete a dar curso a la nota oportunamente enviada por COAD solicitando información respecto de la situación de la Caja de Complementación para Jubilados y Pensionados de la UNR

Pase a carrera docente por Art. 73° del Convenio Colectivo de Trabajo

Respecto de la solicitud de COAD, la UNR entrega un informe detallando la situación de cada docente.

Luis Delamney

B. INTROCASO.

FEDERICO GAYOSO
SECRETARIO GENERAL
COAD

H. Galiano.

Rosario, 25 de Agosoto de 2020

El 18 de Agosto de 2020, en la sede gremial de COAD, se celebró una reunión paritaria de nivel particular. En la misma participaron el Rector Lic. Franco Bartolacci y lxs miembrxs paritarixs de la UNR, Claudia Voras y Luis Delannoy, y los miembros paritarixs de COAD, Federico Gayoso, Beatriz Introcaso y Rodolfo Galiano. También asistieron al encuentro la Dra. Luciana Censi en calidad de asesora de COAD y el secretario general de la UNR José Goity.

En el actual contexto de pandemia, tanto docentes como autoridades de la UNR coincidimos en la necesidad de sostener la educación pública, atendiendo el impacto que el contexto genera sobre la comunidad universitaria. Para ello resulta necesario continuar garantizando el total respeto de los derechos laborales en el marco de las actividades académicas de acompañamiento pedagógico virtual implementado por nuestra universidad.

Las partes arribaron al siguiente acuerdo colectivo:

Vigencia. Las partes establecen condiciones que garantizan un piso de derechos para el trabajo remoto en el período excepcional producto de la pandemia.

Jornada laboral. La jornada laboral no podrá exceder bajo ninguna circunstancia la dedicación semanal establecida para el cargo que detente cada docente, teniendo en cuenta el conjunto de las funciones que le corresponden. Se recomienda que las actividades frente a pantalla no superen más de cuatro horas continuas.

Derecho a la desconexión digital. Se priorizará una vía de comunicación institucional con lxs docentes de cada unidad académica, sin perjuicio de otros medios de comunicación alternativos que pudieran acordarse en cada caso. Elx docente tendrá derecho a no responder una comunicación institucional fuera del horario establecido para su jornada laboral.

Tareas de cuidados. Lxs docentes que acrediten tener a su cargo, de manera única o compartida, el cuidado de niñxs menores, personas con discapacidad o adultas mayores que requieran asistencia específica, tendrán derecho a solicitar una dispensa con goce de haberes de acuerdo a la legislación vigente o a coordinar una adecuación horaria (reducción, modificación, etc.) que concilie los trabajos de cuidado con las tareas laborales.

Voluntariedad y reversibilidad. Tal como establece la legislación vigente, el trabajo en modalidad remota debe ser voluntario y acordado con las y los trabajadores. Si algún o alguna docente considera que no están dadas las condiciones para llevarlo adelante (condiciones de habitabilidad, recursos

R. Galiano

B. INTROCASO

FEDERICO GAYOSO
SECRETARIO GENERAL
COAD

tecnológicos, personas a cargo) podrá no consentir en hacerlo en esta modalidad. Asimismo, el consentimiento dado para trabajar en esta modalidad podrá ser revocado por la o el trabajador en cualquier momento.

Acompañamiento. La UNR se compromete a continuar con la implementación de medidas y programas que contribuyan a paliar las necesidades de la comunidad docente en el marco de la pandemia.

Capacitación. La Universidad garantizará la continuidad de la capacitación de las y los docentes en el uso de nuevas tecnologías, brindando cursos y herramientas de apoyo. Esta capacitación no implicará una ampliación de su jornada laboral.

Derecho a la Intimidad. No podrá utilizarse ningún software u otra medida que tienda a afectar la intimidad de docentes.

Pertinencia de las tareas. Sólo son exigibles las tareas docentes que se establecen en el Convenio Colectivo de Trabajo, en el Decreto 1470/1998 y en la Ordenanza Nº 744/19 de Carrera Docente.

Garantía de cobertura de riesgos de trabajo. A fin de tener la cobertura correspondiente conforme a la Ley de Riesgos de Trabajo 24557, la UNR notificará a la ART la nómina de docentes que hayan optado por realizar tareas remotas y el domicilio en el cual las realiza y notificar a las y los docentes la confirmación de esta cobertura durante este contexto de excepcionalidad. Las y los docentes que realicen sus tareas laborales en forma remota en un domicilio diferente al informado a la UNR deberán notificarlo a las autoridades respectivas a dichos efectos.

Evaluación de carrera docente. Se suspenderán las evaluaciones de carrera docente durante el período de pandemia. En las próximas evaluaciones de carrera docente no serán exigibles actividades correspondientes al año 2020.

Licencia especial. Las personas que estén siendo consideradas casos sospechosos, o a la espera del resultado de un test de hisopado o deban estar aisladas de su entorno, tendrán derecho a una licencia con goce de haberes hasta que se resuelva esa situación.

Actividades en las Unidades Académicas. Para que una o un docente realice alguna actividad académica en algún edificio de la UNR durante la pandemia, la misma deberá estar habilitada por las autoridades locales, provinciales, nacionales y/o universitarias que correspondieren.

Licencia Anual Ordinaria. Cualquier modificación que se disponga en los calendarios académicos vigentes no afectará el derecho a gozar de la licencia anual ordinaria prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo y Ordenanza Nº 725 de UNR.

B. NTROCASO

R. Galizzo.